

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas agenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Reente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante sa- lid.

(«Gaceta» núm. 338 de 3 Dbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Alcalde constitucional de Palma de Mallorca lo siguiente:

«En vista del telegrama que ha dirigido V. S. á este Ministerio manifestando que los Médicos mu- nicipales de esa capital han acor- dado ofrecer sus servicios gratis para las atenciones militares de esa plaza;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se diga á V. S. que queda desde hue- go aceptado el patriótico y generoso ofrecimiento de los referidos Mé- dicos, cuyos servicios se utilizarán oportunamente, previo acuerdo de V. S. con este Ministerio; resolvien- do al propio tiempo que se le den las gracias en nombre de S. M., en el del Gobierno y en el del Ejército, y que esta resolución se inserte en la «Gaceta de Madrid» y en el «Diario Oficial» de este Ministerio para la debida publicidad.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de No- viembre de 1896.—Azcárraga.— Señor....

(«Gaceta» núm. 336 de 1.º Dbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Para cumplir lo dispu- stó en el art. 17 de la ley de Caza de 10 de Enero de 1879 y resolver las dudas suscitadas con motivo de la aplicación de la de 19 de Septiem- bre del corriente año;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino de conformidad con lo propues- to por el Consejo superior de Agri- cultura, Industria y Comercio, ha tenido á bien aprobar el adjunto Catálogo científico y sinonímico vulgar, redactado por la referida Corporación, de las aves cuya caza debe prohibirse en todo tiempo, y de las que sólo pueden cazarse des- de 1.º de Septiembre hasta fin de Enero.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Talle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIÓNES

Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 0'30

—

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1896.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Catálogo á que se refiere la Real orden anterior.

Aves insectívoras cuya caza debe estar prohibida siempre:

El cernicalo, lagarteiro ó esparabé (*Sinunculus alandarius*).

El buaro, buarillo ó xuriguer (*Tinnculus cenchris*).

El halcón abejero (*Pernis apivorus*).

El águila ratera, alferraz, butio, buteo ó sacre (*Buteo vulgaris*).

El lagópodo (*Butactes lagopus*).

Las lechuzas, los mochuelos, la cornejuela ó boarillo (Aves de rapina nocturnas de géneros diferen- tes).

Los chotacabras, pitaciegas, pa- pavientos ó zumayas (*Caprimulgus europaeus* y *C. ruficollis*).

Los vencejos, arrejaques, orme- jos ó falssias (*Cypselus apus* y *C. melva*).

Los aviones, pedreros ó rocarols (*Chelidon urbica*).

La golondrina de San Martín ó de ribera (*Cotyle riparia*).

La golondrina, andolina, andaria ó uraneta (*Hirundo rustica*).

La oropéndola, mingolondrero ó oriol (*Oriolus galbula*).

El azulejo, cuerva, gálculo ó carrazo (*Coracias garrula*).

La abubilla ó bubilla, cuquillo, antecuco, cuchillo, gurgio, jaudilla, popa, puput, etc. (*Upupa epops*).

El chochin, chochita, coletero, rey de zarza ó buscarea (*Trogo- dytes europaeus*).

El trepatronco ó trepador (*Certhia familiaris*).

El añañero ó picarañas (*Tichodroma phoenicoptera*).

Las picotillas (*Sitta europaea*).

El garrapinos, picatronics, pine- ro ó gallito (*Lophophanes crista- tus*).

El herrerillo, carbonero, cerraje- rillo, retrero, monje, picaperas, pá- jaro cerero, estibero, etc., etc. (*Parus major*).

El pajarocelo, chamariz, mileivo, etc. (*Parus caeruleus*).

El azabache, carbonero, corona- illa de rey, etc. (*Parus eter*).

El chamarón, jarero ó alionín (*Mecistura caudata*).

El parosolín ó paro bigotudo (*Pa- nuropsis biarmicus*).

El pájara moscón ó texidó (*Aegi- talus pendulinus*).

Los iordinos, bisbitas, titellas,

fariuchas (*Anthus rufescens*, *A.*

aquaticus, *A. arboreus* et *A. pra- tensis*.)

La pespita, saltanebra, gafardeta, nevatalia de primavera, etc. (*Bu- dites flava*.)

La lavandera, pinchota, pastorcilla, pajarrilla de la nieve, buscarea- ta, mosolina, aguanieves, malla- renga y treinta y tantos nombres más provinciales (*Motacilla alba* et *M. lugubris*.)

El pájaro rojo (*Agrobates galac- todes*.)

El saltamimbres ó arañailló y ruiseñor silvestre (*Calamodryta me- lapogon*, *C. aquatica*, *C. phragmi- tis* y *C. locustella*.)

El peticán (*Hypolais salicaria*.)

Los mosquiteros, mosquillos, zar- ceros y ull-de-bou (*Phyllopeutes sibilatrix*, *Ph. trochilus*. *Ph. rufo* y *Ph. Bonelli*.)

Los reyezuelos, reipetit, abadejo, cadernera borda, carrancina (*Re- gulus cristatus* et *R. ignicapillus*.)

Los cagachines, paserines, guardaca- pos (*Silvia conspicillata*, *S. subalpina*, *S. curruca* et *S. cine- rea*.)

Los ruiseñores ó calandrijos (*Phi- lomela luscinia*.)

Los picafigos, andalmertas, cap- negres, etc. (*Curruca hortensis*, *C. orpheus* et *C. atricapilla*.)

Los zarceros de invierno, ale- lllos y tordos de pena (*Accentor modu- laris* et *A. alnipes*.)

El barbarroja, cagastiles, carda- nalet, pechicolorado, pechin, pe- chirojo, sobrestante, rayató, peifo- que (*Rebecula familiaris*.)

El pechiazuil (*Cyanecula suecica*)

El carbonero, culirrojo, rabirro- jo, remedón, colirrojo, gabirrojo, etc. (*Ruticilla Phoenicura* et *R. erithaca*.)

El junquerillo, junquerillo, taravi-lla, rebalba, etc. (*Prattincola rabi- cola* et *P. rubetra*.)

Los arriblancos, coliblancos, ra- biblancos, chirras, dominicos, pá- jaro-trapaza, cristianes, colmenie- ros, pájaro-negro, etc. (*Suzicola auenanthus*, *S. staphacina*, *S. aurita* et *S. cachinnans*.)

El áletillo ó papamoscas (*Butalis grisola*) y el papamoscas negro (*Muscicapa atricapilla* et *M. albi- collis*.)

Los carriónes ó cuco real (*Oxi- lophus glandarius*.)

El cuco ó cuquillo (*Cuculus cano- rus*.)

El hormiguero, torcecuello ó for- migüe (*Yunx torquilla*.)

Los picamadera, picaverde, pi- got, piconegro, pitonegro, carpintero, picapuerco, picorrelinchos, pi- camaderos, pipos y sarapitos, especie de los géneros (*Gecinus*, *Dryo- copus*, *Picus* y *Apternus*.)

Aves cuya caza puede permitirse desde 1.º de Septiembre hasta fin de Enero, ó sea terminada su cria, pues durante ésta deben respetarse, por ser entonces insectívoras:

Los tordos, los trigueros, verdon- chas, limpiacampos, hortelanos y demás emberizas.

Las fringílicas, todas: gorriones, pardillos, pinzones, jilgueros, ver- derones y verdecielos, chillas, cha- marices, bolíceros, camachuelos, piñoneros, y piquituertos, etc.

Las alaudidas, alondras, calan- dia terrera, cogujada, totobia y te- rrerola, etc.

Los alcaudones; pegarreborda, arricayo, desolladore, buchi, etc.,

En las córvidas, el arrendajo, ra- bilargo ó mohino, graja y choba.

En las turdidas: el mirlo, capi- blanco, charla, zorzal, cagaceite ó griba, malvis ó tardella, etc., y hasta los mismos estorninos, que, como todas las aves referidas, son in- sectívoras durante su primera edad, y los padres para criar sus polluelos hacen una guerra activa á los insectos, como lo verifican las gallináceas, muchas aves de ribera, y ciertas palmipedas (pato, ganso, sarcelas, etc.)

Madrid 25 de Noviembre de 1896.—Linares Rivas.

(«Gaceta» núm. 331 de 2 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 954.

Obras públicas.

Negociado de expropiación.

Término de Ojós.

Don Vicente Pérez, Gobernador ci- vil interino de esta provincia.

Hago saber: Que para el pago del expediente de expropiación de fincas rústicas necesarias en término de Ojós para construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Archena á Ricote por Villanueva y Ojós, se fija el día 15 de los corrientes y hora de las once de su mañana en la Alcaldía de Ojós.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios al efecto de que concurran por sí ó por medio de apo- derado en forma á percibir el im- porte de los terrenos ó fincas expro- piadas, según determinan el art. 81 de la instrucción de contabilidad de obras públicas vigente y la ley y reglamento sobre expropiación for- zosa.

Murcia 1.º de Diciembre de 1896.—El Gobernador interino, Vicente Pérez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Número 966,

Primer trimestre del año económico 1896 á 1897.

RESUMEN de las cuentas principales de esta provincia, rendidas por los respectivos Depositarios de los ingresos y gastos realizados durante el primer trimestre del año económico de 1896-97, que se publica en este Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

INGRESOS

PUEBLOS	Propios.	2	3	4	5	6	Corrección.	Extrordinarios	Ampliación.	9	10	11	Reintegros.	Resultas.	Recursos para el déficit.	Valores fuera de presupuestos.	12	TOTAL	—	Positiva.		
Abanilla.										2.142	32							11.733	57			
Abarán.										6.700	75	265	57	3.000	»	»	»	26.132	67			
Aguilas.										»	79	3.781	72	1.830	88	»	»	5.613	39			
Aledo.										1.582	70	348	36	»	»	»	»	1.931	06			
Albudeite.										624	99	1.002	53	3.234	71	3.787	86	9.400	09			
Alcantarilla.										8.405	37	971	31	1.652	09	»	»	11.028	77			
Alguazas.										1.596	26	2.226	82	5.397	35	»	»	9.417	61			
Alhama.										2.443	50	6.877	10	19.510	80	4.304	71	33.436	11			
Archena.										»	233	33	256	41	1.235	23	»	»	1.784	25		
Beniel.										206	66	3.301	71	10.587	92	1.561	24	310	»	16.042	53	
Blanca.										3.979	56	»	493	24	3.173	60	»	»	7.646	40		
Bullas.										1.125	»	214	62	3.387	08	600	»	1.100	»	6.426	70	
Calasparra.										3.772	28	235	21	620	»	»	»	4.627	49			
Campos.										3.202	24	8.365	48	7.585	28	»	»	20.410	65			
Caravaca.										21.997	82	10.723	20	148.608	32	156.743	92	6.124	30	338.862	16	
Cartagena.										1.120	40	8.447	03	793	51	»	»	2.951	20	14.025	39	
Cehegín.										24.664	60	3.026	55	4	86	2.982	80	»	»	6.014	21	
Ceutí.										1.751	»	16.208	27	2.026	08	»	»	400	»	65.845	10	
Cieza.										46.417	50	50	»	201	93	»	»	251	93	»	»	
Cotillas.										1.012	67	2.836	63	3.535	46	»	»	7.585	26			
Fortuna.										87.082	12	569	54	»	»	»	»	1.810	46			
Fuente-Álamo.										1.696	88	4.360	24	3.750	»	»	»	9.386	44			
Jumilla.										19.094	41	3.098	69	50.864	81	»	»	9.807	12			
Librilla.										12.50	25	25.316	31	2.385	82	17.500	»	700	»	77.696	79	
Llorente.										3.496	32	316	77	3.731	78	»	»	1.332	95	3.304	43	
Mazarrón.										33.930	59	423	24	»	»	»	»	62.468	13			
Molina.										18.691	»	29.764	34	28.721	33	129.249	99	»	»	11.654	34	
Moratalla.										4.208	10	1.239	48	808	50	»	»	34.353	83			
Mula.										4.52	47	1.405	16	2.000	43	3.564	54	»	»	206.561	66	
Murcia.										541	69	732	17	1.470	14	3.838	14	»	»	2.047	98	
Ojós.										1.916	37	1.031	90	2.19	18	»	»	9.773	07			
Pacheco.										1.270	07	1.282	69	16.642	05	2.464	37	269	75	4.387	42	
Pinatar.										4.060	29	4.457	01	208	76	532	68	»	»	5.112	51	
Pilego.										1.64	10	4.429	21	217	96	86.466	81	»	»	3.386	51	
Ricote.										4.114	20	8.436	80	21.910	46	14.280	54	»	»	1.251	08	
San Javier.										5.053	55	65.583	85	527.652	30	1.400	»	41.573	13			
Totana.										61.058	53	345.866	95	272.081	81	527.652	30	16.599	51	1.364.267	25	

GASTOS												TOTAL.
PUEBLOS		Gastos del Ayuntamiento.	2	3	Policía de seguridad.	4	Instrumentación pública.	5	6	7	Corrección pública.	16 Valores fuera de presupuesto.
Abanilla.	670	»	288.92	30	»	59	»	59	»	7.626	52	8.635.52
Abarán.	1.788	29	»	178.12	»	11.285	57	»	6.702	17	»	20.343.50
Aguilas.	767	45	»	91.25	»	»	»	11	11	971	55	1.841.36
Aldeido.	2.179	36	»	456.24	»	228.75	4	»	1.875	25	66.50	1.875.25
Alcantarilla.	2.696	61	»	275.04	1.089	44	»	15.75	»	9.188	87	3.867.46
Alguzas.	2.696	61	»	»	»	»	»	55	»	2.272	02	10.296.87
Albama.	832	34	»	»	67	94	413	94	4	46	4	7.635.44
Archena.	592	90	»	»	»	»	»	35.50	10	4.30	75	6.402.76
Beniel.	»	»	»	»	»	»	»	46	12	5.254	17	1.725.13
Blanca.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	200	»	7.092.38
Bullas.	»	»	»	»	»	»	»	1.075	»	1.271	»	5.930.56
Calasparra.	237	55	»	»	»	»	»	»	»	1.390	44	1.848.66
Campos.	2.677	69	»	115.69	2.059	91	»	»	»	11.505	91	17.611.20
Caravaca.	17.054	78	8	848.69	21.211	92	572	46	16.574	06	12.284	93
Cartagena.	»	»	»	»	»	»	»	206.50	»	62.52	»	219.536.23
Ciehegin.	1.045	59	»	841.28	»	»	»	»	»	116.439	83	8.436.63
Centí.	2.939	54	»	»	»	»	»	»	»	4.311	58	4.393.29
Cieza.	555	»	»	»	»	»	»	»	»	7.536	63	29.309.26
Cotillas.	2.394	60	»	»	»	»	»	»	»	900	»	3.288.13
Fuente Álamo.	204	60	»	450.90	423	91	»	»	»	143	12	3.204.20
Fortuna.	958	10	»	180.68	189	66	»	»	»	204	20	3.288.13
Jumilla.	5.959	90	2	976.90	4.138	13	37	50	88	66	1.012	67
Librilla.	928	50	»	2.761	65	1.859	19	1.072	75	175	75	82.809.92
Lorca.	6.857	44	2	508.28	83	32	»	1.399	66	106	»	5.361.16
Lorqui.	13.929	35	6	949.78	18.999	77	125	»	8.375	50	1.228	60
Mazarrón.	250	»	14	30	69	»	15	»	»	2.275	»	75.981.51
Molina.	1.012	08	»	»	86	»	»	»	»	35.277	16	945.50
Moratalla.	1.414	26	»	»	»	»	»	1.072	75	2.195	41	362.50
Mula.	3.361	54	1	713.99	822	20	»	1.312	39	42	75	172.136.85
Murcia.	995	69	1	925	12.470	13	89	50	8.377	50	2.487	05
Ojós.	6.805	98	1	47	82	»	2.206	67	1.712	63	1.050	40
Pacheco.	1.285	02	1	733.50	4.645	89	1.760	40	1.190	»	45	4.748.99
Pinatar.	6.439	70	»	»	»	»	»	»	»	»	»	532.50
Piego.	900	»	»	»	»	»	»	»	»	1.682	75	25.542.40
Ricote.	900	»	»	»	»	»	»	»	»	3.058	57	290.85
San Javier.	900	»	»	»	»	»	»	»	»	17	»	3.590.98
Totana.	900	»	»	»	»	»	»	622	»	248	73	17.909.15
Ulea.	900	»	»	»	»	»	»	692	76	60	84	1.656.67
Unión (La).	900	»	»	»	»	»	»	3.077	02	1.877	50	22.186.24
Villanueva.	900	»	»	»	»	»	»	»	»	34.271	24	3.288.13
Yecla.	900	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	57.634.52
TOTALES.	86.783	86	28	632.40	69.952	52	3.110	38	28.982	60	45.308	87
Murcia 2 de Diciembre de 1896.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.: El Presidente, Pérez.												

Cuarta sección.

Número 970.

Anuncio.

Don Manuel Segura García, Administrador de la Aduana de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que necesitando un local para establecer las oficinas de la Aduana, tomará en arriendo por cuenta del Estado y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha dependencia, el que las reúna más ventajosas entre los que se ofrezcan en el plazo de tres meses, contados desde el día en que este anuncio aparezca en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se hace público con el fin de que llegue á conocimiento de los propietarios que deseen ofrecer sus edificios al expresado objeto.—Manuel Segura.

Sexta sección.

Número 924.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Agosto de 1896.

Ordinaria del dia 3.

Se aprueba el acta de la anterior, la distribución de fondos y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se confirma el nombramiento de encargado de las desinfecciones á favor de Serafín Jiménez, con el haber de 540 pesetas.

Se acuerda el cumplimiento del Real decreto de 29 de Julio último, convocando á elección parcial de un Senador por esta provincia.

Conforme con el dictamen de la Comisión respectiva, se autoriza al contratista del alumbrado público para sustituir por gas el de petróleo del barrio de la Prosperidad, debiendo colocar los nuevos faroles en los puntos designados en el dictamen.

Se acuerda la exención de derechos por los enlucidos de las fachadas de las casas, que se verifiquen en este mes.

Se acuerda la cesantía del celador de policía urbana D. Juan José López, y se nombra interinamente á D. Jerónimo Páez López, con el haber de 990 pesetas.

Ordinaria del dia 10.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

También se aprueban los extractos de los acuerdos correspondientes á los meses de Abril y Mayo último.

Enterado del nuevo repartimiento girado por la Excma. Diputación provincial, para cubrir el déficit de su presupuesto en el año económico 1896-97, se acuerda pase á Contaduría á sus efectos.

Se reconoce á D. Tomasa Sánchez Martínez, viuda de D. Pedro Ramos, profesor que fué de la escuela pública de niños de Portmán, el derecho al percibo de las cantidades que se adeudan á éste por personal y material de la mencionada escuela, y que se participe á la Junta provincial de Instrucción pública para sus efectos, reservando á disposición de este Municipio lo correspondiente á alquileres para su abono al que resulte con derecho al percibo de estas sumas.

Se acuerda el entarimado del pi-

so de la escuela pública de niños, situada en la planta baja de esta Casa Consistorial.

Ordinaria del dia 17.

S: aprueba por unanimidad el acta de la anterior.

Con las solemnidades que establece la ley Municipal vigente, se determina el número de Vocales asociados que corresponde elegir en cada una de las secciones en proporción al importe de las cuotas contributivas de todos sus individuos, y se verifica el sorteo para la designación de los que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año económico, cuyo resultado se anunció seguidamente.

Se rectifica la clasificación de los mozos del actual reemplazo Tomás Egea Pérez y Pedro Fernández García, declarándose soldado condicional y pendiente de reconocimiento respectivamente, y que se remitan á la Comisión provincial los respectivos expedientes.

Se aprueban varias cuentas por diversos servicios realizados y los extractos de los acuerdos correspondientes á Junio y Julio últimos.

Se concede licencia para obras á D. José Hernández Huertas, Don Juan González Mateo, D. Hilario Villena, D. Antonio Segado y D. Joaquín Pérez.

Se declara cesante al topóquero del Hospital D. Domínguez Martínez Ballester, y se nombra en su reemplazo á D. Joaquín Benito Pérez.

Se acuerda abrir información para depurar lo que haya de cierto en denuncias formuladas sobre inadmisión de heridos en el Hospital.

Ordinaria del dia 24.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes servicios.

Se acuerda la designación de los locales en que han de constituirse las Mesas electorales para la elección de Diputados provinciales.

Se autoriza á la Presidencia para el nombramiento de personal temporero y adquisición del material necesario para el Registro fiscal de edificios y solares.

Se acuerda que por el maestro de obras titular se redacte presupuesto y condiciones facultativas para el establecimiento de rasante, afirmado y aceras de las calles de Numancia y Soledad.

También se acuerda la adquisición de unas ruedas nuevas para el carro destinado al arreglo de calles.

Se acuerda que por el maestro de obras se deslinde y tase una parcela del cementerio de Nuestra Señora del Rosario, cuya adquisición solicita D. Alfonso Ros para construir un panteón de familia.

Vista la ley de 20 de Agosto autorizando al Gobierno de S. M. para restablecer los Juzgados suprimidos, se acuerda solicitar la reposición del de esta ciudad, autorizando al Sr. Presidente para convocar una reunión de mayores contribuyentes y personas acomodadas de las que se interese el anticipo de la cantidad á que asciende el depósito necesario, para que prospere la solicitud.

Se rectifica la clasificación del mozo Antonio Romera Rojo, declarándolo soldado condicional como hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene.

Se acuerda que por el maestro de obras titular se haga el estudio y se forme el proyecto para la construcción de un puente en la rambla del Duende al extremo superior de la calle de Milán del Bosch, para establecer comunicación y tránsito de

carruajes entre el camino de la Tormica y la calle de Murcia.

Ordinaria del dia 31.

Se aprueba el acta de la anterior. Se rectifica la clasificación de los mozos José Ortiz Martínez, Francisco Miralles Egea, José Conesa Martínez y Antonio Delgado Terrero, declarando á los tres primeros pendientes de reconocimiento y al último pendiente de recurso ante la Comisión provincial.

Se aprueba el proyecto de distribución de fondos para el mes de Septiembre.

Se admite á D. Antonio Paredes la renuncia del cargo de Vocal asociado de la Junta municipal, declarando su vacante y la de los electos D. Vicente Ferrer, D. Juan Montesinos y D. Antonio Cabezas, por ignorarse su paradero, acordando nuevo sorteo previo cumplimiento de lo prevenido en el art. 68 de la ley Municipal.

Resultando de un edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia por la Alcaldía de Cartagena haber incautado dicho Ayuntamiento de la carretera entre aquella y esta ciudad y estando interesada en el asunto esta Corporación se acuerda reclamar copia del contrato que haya celebrado con la Empresa usufructuaria de dicho camino y acuerdos que sobre el particular tenga adoptados.

Se acuerda adquirir losa pizarra para cubierta de fosas-nichos en el Cementerio de Nuestra Señora del Rosario.

Conformándose con lo informado por el Maestro de obras titular, se acuerda adjudicar á D. Alfonso Ros, y en su nombre á los herederos de D. Jaime Manresa, una parcela para panteón de familia en el Cementerio de Nuestra Señora del Rosario por precio de 289'28 pesetas.

Se acuerda quedar enterado de

las leyes sobre registro fiscal de

predios rústicos y de la ganadería

y la que modifica la de 16 de Abril

de 1895 sobre condonaciones y me-
ratorias.

La Unión 18 de Noviembre de

1896.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de hoy veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis; acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.—El Secretario, Gregorio Martínez.—V. B.: El Alcalde, Antonio Cáno-
vas.

Octava sección.

Número 972.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO MADRID

Edicto.

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia dictada con fecha 26 del actual, en los autos ejecutivos seguidos á instancia de Don Luis Balsia de Urrutia, contra Don Pascual Bautista Muñoz, sobre pago de pesetas, ha acordado sacar á la venta en pública subasta, las siguientes fincas:

Una labor compuesta de varios pedazos de tierra, sita en el término partido de los Altos de Caude-
te y Manzanillo, compuesta de cien-
to noventa y cinco fanegas, casa cortijo, otra casa morada y plantaciones de vides, olivos y

otros árboles frutales, que tiene por linderos á los cuatro vientos montes de la propiedad de Don Pascual Bautista Muñoz; tasada en trece mil setecientas sesenta y cinco pesetas.

Una casa en la ciudad de Yecla, calle de San Francisco marcada con el número trece de policía, en una superficie de seiscientos sesenta y tres metros cuadrados; tasada en veinticinco mil trescientas pesetas.

Otra casa en la misma población, calle de San Antonio número nueve de policía, en una superficie de setecientos veintitrés metros cuadrados; tasada en diez y siete mil quinientas pesetas.

Otra casa en el mismo Yecla, calle de San Ramón, número noventa y nueve de policía, en una superficie de doscientos metros cuadrados; tasada en dos mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Un molino de aceite, marcado con el número ciento tres de la calle de San Ramón, con dos presas de hierro, dos de madera y cisterna, en una superficie de setecientos sesenta metros cuadrados; tasado en cuatro mil seiscientas pesetas.

Una casa-cámara en la calle de San Ramón número ciento uno de policía, en una superficie de cuarenta metros cuadrados; tasada en setecientas cincuenta y ocho pesetas.

Otra casa en la calle de San Fernando número cincuenta y ocho de policía, en una superficie de setenta metros cuadrados, y deduciéndose de un total valor lo que tiene otro interesado en la casa; se tasa el resto de la misma en dos mil quinientas cincuenta pesetas.

Se hace saber, que las fincas relacionadas se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo; que el remate tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Yecla el dia ocho de Enero del año próximo á la una de la tarde; que los licitadores deberán consignar para tomar parte en la subasta previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta; que habrán de conformarse con los antecedentes que obran en autos como títulos de propiedad que tendrán de manifiesto en la Escribanía, no admitiéndose al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos, y que en el caso de resultar dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación solo ante este Juzgado en que radican los autos y entre los dos postores.

Madrid veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—V. B.: Ruiz.—El Actuario, L. Ramón Aguado y Oria.—Es copia, L. Aguado y Oria.

Número 952.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Pedro Ros y Manzanera, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Manuel, cuyos apellidos y actual paradero se ignora, de unos treinta y tres años de edad, alto, con barba clara, que viste traje, sombrero y zapatos negros, que á mediados del mes de Septiembre último, recibió en esta ciudad de Joaquín Mondejar La Rosa diez y ocho pesetas producto

de la venta de cuatro cajas de dinamita, para que en el término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa que instruye sobre estafa; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en La Unión á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Ros.—El Actuario, Adolfo Fuertes.

Sección no oficial.

SOCIEDAD MINERA MERCEDES

MINA

REINA REGENTE

Por acuerdo de esta Sociedad, tomado en la Junta general celebrada en 22 de Noviembre, se acepta la renuncia de las acciones números 24 á 71 inclusive y las 81, 82, 83, 84, 91, 92 y 93 y hecha por los interesados á favor de la misma y las 94, 95, 4, 18 y 19 por falta de pago; y á la vez se conviene en ponerlas de nuevo en circulación á favor de otros socios, entregándoles nuevas láminas con la nota aclaratoria correspondiente.

Lo que se hace público por medio del presente aviso, para que en el término de ocho días, presenten sus reclamaciones los que se crean con derecho á ello.

Cartagena 4 de Diciembre de 1896.—Por delegación de la Junta general, Enrique de la Rosa.—Alfonso Núñez.—Manuel Martínez.

Anuncios.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento á lo que está previsto sobre el pago de derechos por anuncios desubastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descuento.

Pts. Cts.

AGUILAS, por la del arbitrio sobre uso de pesas y medidas	18 »
AGUILAS, por la de puestos públicos	18 »
ALBUDEITE, por la de los consumos	15 »
CEUTI, por la de pesos y medidas	15 50
CAMPOS, por la de los consumos	19 »
FUENTE ALAMO, por la de los consumos	33 »
MORATALLA, por la de degüello de reses	14 »
MULA, por la de varios arbitrios	13 50
MULA, por la de los consumos	25 »
OJOS, por la de consumos sobre líquidos, carne y sal	14 »
OJOS, por la de granos, pesados etc.	15 »
RICOTE, por la de los consumos	21 »
RICOTE, por la de pesos y medidas	20 »
TOTANA, por el servicio de alumbrado	11 »
TOTANA, por la del arbitrio de pesos y medidas	11 »
MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.	